



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 144-2018-SERNANP-OA

Lima, 15 JUN. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 032-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 08 de junio de 2018 emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración del SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de adquisición, administración, disposición registro y supervisión de los bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se regula el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una institución;

Que, a través del documento del visto el Responsable Control Patrimonial ha solicitado el alta de un (01) bien por causal de reposición, de conformidad con el numeral 6.1.1 de la citada Directiva, que define el alta como el procedimiento que permite la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y en consecuencia el registro contable respectivo, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.2 de la mencionada Directiva que prescribe que el alta se puede sustentar entre otros actos por reposición de bienes;

Que, en ese orden de ideas la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial concluyen en el documento del visto, que resulta procedente tramitar el alta de un (01) bien por causal de reposición por cuanto dicho procedimiento se ha enmarcado en las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema



Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el alta patrimonial de un (01) bien por causal de reposición que se encuentra detallado en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la inclusión patrimonial y contable del bien dado de alta de ser el caso.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO 01

BIEN REPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CORRELATIVO INVENTARIO 2017	AREA	VALOR (S/)
01	GPS	GARMIN	60CSX	118811437	NEGRO	REGULAR	17579	RC AMARAKAERI	950.00
TOTAL									950.00



